



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 013
(23 de octubre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA Y ADOPTA TRANSITORIAMENTE, AJUSTES EFECTUADOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEP QUE HACE PARTE DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL CON EL FIN DE ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA, en uso de sus facultades legales y en especial las “*Funciones del Rector*”, definidas en el Artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico, en reunión Ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2020 (Acta No. 3 de 2020) efectuó todos los ajustes transitorios necesarios a la Resolución 008 del 30 de octubre de 2019 por medio de la cual se adoptó el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes – SIEP.
2. Que el Consejo Académico, en reunión Ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2020 (Acta No. 3 de 2020) emite su concepto técnico y da su visto bueno para efectuar todos los ajustes transitorios necesarios en la Resolución 008 del 30 de octubre de 2019 por medio de la cual se adoptó el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes – SIEP.
3. Que el Consejo Académico, en reunión Ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020 (Acta No. 4 de 2020) retoma, revisa y efectúa ajustes transitorios necesarios en la Resolución 008 del 27 de mayo de 2020, así:

- Capítulo 4, Artículo 17 “Evaluación por asignaturas” (Pasando a Nodos de aprendizaje)”

NOTA: Socializado al Consejo Directivo el 11 de junio de 2020 (Acta No. 4 de 2020)

4. Que el Consejo Académico, en reunión Ordinaria celebrada el 10 de julio de 2020 (Acta No. 5 de 2020) retoma, revisa y efectúa precisiones en la Resolución 008 del 27 de mayo de 2020, así:

- Capítulo 3, Artículo 13 “Escala de valoración”

NOTA: Socializado al Consejo Directivo el 11 de junio de 2020 (Acta No. 4 de 2020)

5. Que el Consejo Académico, en reunión Ordinaria celebrada el 10 de julio de 2020 (Acta No. 5 de 2020) revisa y efectúa ajustes transitorios necesarios a la Resolución 008 del 30 de octubre de 2019 por medio de la cual se adoptó el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes – SIEP. así:

- Capítulo 5, Artículo 22 “Criterios de Promoción y no promoción”
- Capítulo 5, Artículo 25 “Criterios de Graduación”

NOTA: Socializado al Consejo Directivo el 11 de junio de 2020 (Acta No. 4 de 2020)





RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0134 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA Y ADOPTA TRANSITORIAMENTE, AJUSTES EFECTUADOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEP QUE HACE PARTE DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL CON EL FIN DE ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19

6. Que el Consejo Académico, una vez agotados los procesos que son de su competencia, presenta ante el Consejo Directivo para su aprobación, las modificaciones que se resumen en las **Actas No. 4 y 5 de 2020.**
7. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, SIEP.
8. Que corresponde al Consejo Directivo aprobar y adoptar **los ajustes transitorios** necesarios al sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEP, de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el **Artículo 2.3.3.3.4. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 con el fin de atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modifíquese y adóptese, transitoriamente del Capítulo 4, el Artículo 17 “Evaluación por asignaturas”, quedando así:

Durante la contingencia y, a partir del segundo período, las áreas (para su seguimiento y evaluación) estarán integradas en cuatro (4) nodos, a saber:

NODO	ÁREA
CIENTÍFICO	Matemáticas
	Ciencias
	Tecnología

NODO	ÁREA
HUMANÍSTICO	Humanidades
	Sociales
	Ecopolítica
	Filosofía

NODO	ÁREA
DEL SER	Ética
	Religión

NODO	ÁREA
LÚDICO	Artística
	Edufísica

ARTÍCULO 2: Modifíquese y adóptese, transitoriamente del Capítulo 3, el Artículo 13 “Escala de valoración”, quedando así:

CAPÍTULO 3

DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (SIEP) DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 13. ESCALA DE VALORACIÓN. La Institución Educativa, contempla los aspectos cognitivo, actitudinal y axiológico, como elementos esenciales de la evaluación integral, de conformidad con los artículos 2.3.3.3.5 y 2.3.3.3.12, numeral 1 del Decreto 1075 de 2015 y que se puede evidenciar en los numerales 13.1 a 13.6 del presente documento.





RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0134 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA Y ADOPTA TRANSITORIAMENTE, AJUSTES EFECTUADOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEP QUE HACE PARTE DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL CON EL FIN DE ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19

En este orden de ideas, la Institución Educativa, establece una escala de valoración **cuantitativa**, para que los estudiantes sean valorados de acuerdo con los criterios definidos en la **Rúbrica para el seguimiento y acompañamiento pedagógico de la estrategia “por tu vida y la de todos quédate y aprende en casa”, que fue definida, propuesta y aprobada previamente en sesión del Consejo Académico del 22 de abril de 2020 (Acta No. 2).**

- Se considerarán los procesos de seguimiento académico desarrollados por los estudiantes en el período comprendido entre el 20 de enero y el 13 de marzo. Para este fin, se hará la respectiva conversión de dichos procesos con apoyo del Master, para ajustarlos a la nueva escala institucional y nacional, tal como se presenta a continuación:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	
	CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Desempeño Superior	E	Desarrolla de forma adecuada todas las actividades propuestas, con evidencia en los diferentes medios designados para el registro (correo electrónico, blogs, redes sociales, portafolio, guías, plataformas, cuadernos, grupos de WhatsApp, entre otros)
Desempeño Alto	D	Desarrolla la mayor parte de las actividades propuestas atendiendo a las indicaciones dadas por el docente, con evidencia en los diferentes medios designados para el registro (correo electrónico, blogs, redes sociales, portafolio, guías, plataformas, cuadernos, grupos de WhatsApp, entre otros)
Desempeño Básico	C	Cumple de manera irregular e intermitente y/o sin atender las indicaciones dadas por el docente a las actividades propuestas, con evidencia en los diferentes medios designados para el registro (correo electrónico, blogs, redes sociales, portafolio, guías, plataformas, cuadernos, grupos de WhatsApp, entre otros). Se perciben dificultades en el acompañamiento familiar para el desarrollo del proceso.
Observación en el Registro Académico	B	No se registra avances ni registro de las actividades propuestas, por dificultades relacionadas con el acceso a los recursos y medios disponibles.
	A	No se evidencia avances ni registro de las actividades propuestas, por razones que se desconocen.

- Ningún estudiante será valorado con “DESEMPEÑO BAJO”, siempre y cuando haya participado **de forma activa en los encuentros sincrónicos programados institucionalmente y haya realizado y/o entregado las actividades propuestas en las guías de aprendizaje que hacen parte de la estrategia “por tu vida y la de todos quédate y aprende en casa”.**

2.1. En caso de no participar en uno de los encuentros sincrónicos programados institucionalmente, el estudiante deberá **presentar excusa ante el respectivo docente del nivel de preescolar o del nodo de aprendizaje (1°. A 11°.)** y, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la falta con el fin de **recibir orientación** por parte de éste para lograr su nivelación con respecto al grupo y facilitar su continuidad con el plan de trabajo del nodo.

2.2. **Los estudiantes de preescolar tendrán un informe descriptivo cualitativo integral.**

- Los estudiantes que participan dentro de los procesos definidos institucionalmente (**trabajo por nodos, desarrollo de guías de aprendizaje**) para atender la situación actual, serán valorados con los criterios C, D y E (Básico, Alto o Superior) de la **“Rúbrica para el seguimiento y acompañamiento pedagógico de la estrategia “por tu vida y la de todos quédate y aprende en casa”.**

3.1. **Para el nivel de preescolar los estudiantes serán valorados de forma descriptiva e integral en las diferentes dimensiones del desarrollo.**





RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0134 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA Y ADOPTA TRANSITORIAMENTE, AJUSTES EFECTUADOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEP QUE HACE PARTE DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL CON EL FIN DE ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19

4. A los estudiantes con situaciones definidas en los criterios A y B de la **“Rúbrica para el seguimiento y acompañamiento pedagógico de la estrategia “por tu vida y la de todos quédate y aprende en casa”**, se dejará la respectiva OBSERVACIÓN en el registro académico y **finalizada la semana número 12 del período 3 y 39 del año escolar** deberán presentar RECUPERACIONES, tal como lo define el Capítulo 8, Artículo 32 del SIEP. (**“ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR”**).

4.1. Los estudiantes del nivel de preescolar no presentan actividades de recuperación debido a que el proceso valorativo es permanente, integral y se trabaja en las diferentes dimensiones del desarrollo en el transcurso del año escolar.

5. **Para generar el informe virtual del período 1, NO SERÁN VALORADOS CON DESEMPEÑO BAJO los estudiantes que presenten situaciones como las que se definen a continuación:**

5.1. Estudiante que al 13 de marzo presentaba un seguimiento “BAJO” y no participó en el plan de trabajo institucional de la estrategia **“por tu vida y la de todos quédate y aprende en casa”** (Según Criterios A ó B)

5.2. Estudiante que al 13 de marzo presentaba un seguimiento “BÁSICO, ALTO O SUPERIOR” y no participó en el plan de trabajo institucional de la estrategia **“por tu vida y la de todos quédate y aprende en casa”**.

NOTA: se dejará la respectiva OBSERVACIÓN en el registro académico (Criterios A y B) y la indicación de que **finalizada la semana número 12 del período 3 y 39 del año escolar** deberán presentar RECUPERACIONES, tal como lo define el Capítulo 8, Artículo 32 del SIEP. (**“ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR”**)

6. **Para generar el informe virtual de los períodos 2 y 3, se hará conforme lo dispuesto en el numeral 2.**

ARTÍCULO 3: Modifíquese y adóptese, transitoriamente del Capítulo 5, el Artículo 22 “Criterios de Promoción y no promoción”, quedando así:

CAPÍTULO 5 CRITERIOS DE PROMOCIÓN REGULAR

ARTÍCULO 22. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN

La promoción se entiende como el avance del estudiante de un grado al siguiente, por haber cumplido con los requisitos legales e institucionales.

Para la promoción de los estudiantes, la Institución Educativa La Candelaria y su sección Escuela La Esperanza No. 2, tendrá en cuenta los siguientes **criterios:**

- El estudiante de 1º. a 11º. debe alcanzar el nivel de desempeño básico, como mínimo en cada uno de los Nodos de aprendizaje (en las respectivas áreas del plan de estudios que lo conforman, correspondientes al grado).
- Asistir al 75% de las actividades curriculares establecidas en cada una de las áreas durante el año escolar.
- La promoción de un grado a otro, se hace con base en áreas obligatorias de aprendizaje aprobadas y no de asignaturas en particular (Artículo 25 de la Ley 115 de 1994)





RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0134 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA Y ADOPTA TRANSITORIAMENTE, AJUSTES EFECTUADOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEP QUE HACE PARTE DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL CON EL FIN DE ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19

- El Nodo al estar conformado por dos o más áreas, según el plan de estudios, para aprobarlo es condición necesaria que **el desempeño mínimo final del mismo sea Básico**.
- Las Comisiones de evaluación y promoción (definidas en el Capítulo 7 de este documento), se reúnen en la semana No. 40 del tercer período para analizar y definir el nivel de competencias alcanzadas por los estudiantes y determinar su promoción y/o retención.
- **Precomisión:** En el período 3, finalizado el seguimiento al desarrollo de las actividades escolares para el aprendizaje en casa, las Comisiones de evaluación y promoción (definidas en el Capítulo 7 de este documento), se reúnen en la **semana No. 39** del año escolar (tercer período) para analizar y definir el nivel de competencias alcanzadas por los estudiantes y determinar su promoción o no promoción.
- **Comisión Final:** Si un estudiante presentó evaluación de **recuperación de nodos**, ésta debe ser aprobada para poder ser promovido al grado siguiente.
- Los estudiantes valorados dentro de la escala institucional con criterios A ó B, y cuyos padres de familia, acudientes o figuras sustitutas no reportaron situación especial o presentaron excusas o certificados con los cuales se evidencie causa o motivo realmente justificable, no podrán acceder a presentar una recuperación.
- **Para el nivel de preescolar**, no serán promovidos aquellos estudiantes cuyos padres de familia, acudientes o figuras sustitutas no hayan reportado situación especial o presentaron excusas o certificados con los cuales se evidencie causa o motivo realmente justificable para participar en el plan de trabajo institucional de la estrategia **“por tu vida y la de todos quédate y aprende en casa”**.
- **Para estudiantes en condición de discapacidad y/o necesidad educativa especial**, deberán tenerse en cuenta como criterios de promoción el alcance de las competencias establecidas para el grado evidenciadas a través del compromiso, responsabilidad y asertividad en el desarrollo de las actividades especificadas por los docentes en los nodos de aprendizaje, así como la participación sincrónica y asincrónica en el proceso académico en aras de cualificar sus capacidades y habilidades. De igual manera, se considerará en el caso de los estudiantes caracterizados para el diseño de los ajustes razonables PIAR, su nivel de desempeño a partir de la implementación que los docentes hayan realizado en las áreas y/o nodos de aprendizaje.

Estos criterios de promoción sirven de referente para el docente, así también, la Comisión de Evaluación, podrá definir otros que considere pertinentes, de acuerdo con las necesidades de apoyo del estudiante y que evalúe en forma progresiva el proceso de éste, reconociendo las posibilidades de cada estudiante desde el enfoque de educación inclusiva. Otro referente, serán los diagnósticos clínicos, las recomendaciones de los profesionales que lo emiten, así como las de los profesionales de apoyo que acompañan y orientan los procesos institucionales. En este proceso, es importante que el docente tenga en cuenta:

CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

Deberá realizarse con equidad, partiendo de la flexibilización de las Mallas Curriculares en cada una de las áreas de aprendizaje, teniendo en cuenta:

- Adquirió en el grado actual las competencias de base (SER, SABER, SABER HACER), para desempeñarse en el grado siguiente con ajustes razonables de acuerdo con sus necesidades de apoyo.
- Participó de las actividades de clase y obtuvo aprendizajes significativos; cuando el docente le facilitó material adaptado a sus necesidades, se promovió el trabajo colaborativo y cooperativo, las instrucciones se dieron paso a paso y en un nivel de complejidad acorde con sus capacidades.
- Requiere el estudiante repetir nuevamente el grado para desarrollar y fortalecer las competencias de base (SER, SABER, SABER HACER), que le permitirá desempeñarse con mayor éxito en el grado siguiente.
- En casos de alta repitencia escolar, es necesario que la Comisión de Evaluación, con el acompañamiento del profesional de apoyo, valoren la situación específica del estudiante para plantear ajustes razonables al proceso académico del educando.

NOTA: Ver documento anexo de recomendaciones establecidas por la Profesional de Apoyo Pedagógico del Programa Unidad de Atención Integral de Medellín (UAI).



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0134 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA Y ADOPTA TRANSITORIAMENTE, AJUSTES EFECTUADOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEP QUE HACE PARTE DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL CON EL FIN DE ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19

22.1 **Aprobación de un grado escolar:** De conformidad con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009, se establece la aprobación para:

- **Estudiantes del nivel de preescolar** se evalúan y promueven de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar.
- **Estudiantes de los grados 1º a 11º:** NO PUEDEN SER PROMOVIDOS CON NODOS DE APRENDIZAJE (en las respectivas áreas del plan de estudios que lo conforman, correspondientes al grado) NO EVALUADOS EN EL INFORME FINAL. El estudiante debe alcanzar el nivel de desempeño básico, como mínimo, en cada una de los nodos del plan de estudios correspondientes al grado.

Parágrafo 1. Los educandos que cursan el grado undécimo sólo podrán obtener el título de BACHILLER siempre y cuando no presenten **nodos no evaluados** en el informe final y los estudiantes matriculados en el programa de articulación de la media, hayan cursado y aprobado el plan de estudios del Programa de Media Técnica articulados con los entes autorizados por la Secretaría de Educación.

Parágrafo 2. Los educandos que antes de la entrega del informe final presenten **un (1) Nodo reprobado**, pueden acceder a un plan de recuperación, en las fechas asignadas.

22.2 **Reprobación de un grado escolar: se da para el estudiante que:**

- En el informe final, no alcance el nivel de desempeño básico en un (1) Nodo del plan de estudios establecido por la Institución.
- Presente inasistencia injustificada superior al 25% de las actividades académicas del año escolar (800 horas en preescolar, 1000 horas en básica primaria y 1200 horas en básica secundaria y Media Académica).
- En el caso del nivel de preescolar, el estudiante no reprueba el grado, sin embargo, por petición escrita del acudiente, con aval de la directora de grupo, la docente de apoyo y del psicólogo institucional se argumentarán las razones de tal petición; en este caso, la Comisión de Evaluación y Promoción de este grado la analizará para poder así pronunciarse y definir la promoción o no del estudiante.

ARTÍCULO 23. PORCENTAJE DE REPROBACIÓN. El porcentaje institucional de educandos reprobados no puede superar el 10%. Para estos efectos se tomará el listado de educandos que hayan **perdido 1 ó más áreas en el informe final** y el 10% descrito será cubierto inicialmente con la aplicación del artículo 24 y el resto con aquellos que obtuvieron más bajos promedios. En caso de promedios iguales para ocupar los últimos lugares dentro del 10%, se tomará como factor de decisión, el comportamiento.

Parágrafo 1. Los estudiantes diagnosticados con necesidades educativas especiales no se incluyen en el porcentaje de alumnos reprobados.

ARTÍCULO 24. REPROBACIÓN POR INASISTENCIA

Un educando reprobará los Nodos y no será promovido al grado siguiente cuando **no participó en la estrategia institucional “por tu vida y la de todos quédate y aprende en casa”**

Parágrafo 1: Así mismo se deja a las Comisiones de Evaluación la posibilidad de analizar aquellos casos de estudiantes que presenten **las excusas o certificados con los cuales se evidencie causa o motivo realmente justificable**





RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0134 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA Y ADOPTA TRANSITORIAMENTE, AJUSTES EFECTUADOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEP QUE HACE PARTE DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL CON EL FIN DE ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19

Parágrafo 2: Se considerarán justificaciones válidas para la **participación** de los estudiantes **en la estrategia institucional “por tu vida y la de todos quédate y aprende en casa**, aquellas que sean presentadas por escrito en el formato institucional refrendadas por el respectivo docente del Nodo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la novedad, quien realizará la respectiva verificación de los soportes que se deriven de las tres (3) siguientes causas:

- **Enfermedad:** Para lo cual deberá presentarse la respectiva incapacidad médica o, en su defecto, la excusa por parte de los Padres de Familia, que certifiquen la enfermedad casera.
- **Certificación de una calamidad** (suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del estudiante, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de sus parientes o registro oficial de un hecho o acontecimiento)
- **Fuerza mayor o caso fortuito:** Que de acuerdo con el Artículo 64 del Código Civil, es entendido como “*el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. La fuerza mayor o caso fortuito, por lo general libera a una o a todas las partes de un contrato, de pagar o responder por daños causados por el incumplimiento de una obligación, originado en un hecho constitutivo de fuerza mayor o causa fortuita. No se puede confundir la fuerza mayor o caso fortuito con la negligencia o la incompetencia, puesto que sólo se puede considerar fuerza mayor y caso fortuito a aquellos hechos a los que no es posible resistirse, o que no es posible advertir o preverse*”.

Parágrafo 3. En el caso de estudiantes que presenten **enfermedad** durante cierto lapso de tiempo, deberán solicitar las actividades académicas a los docentes respectivos, una vez culmine la novedad.

Parágrafo 4: Estudiantes con condiciones médicas especiales tendrán derecho solicitar actividades académicas especiales a desarrollar en casa por el tiempo que dure su incapacidad, licencia de maternidad y horas de lactancia, quienes deberán solicitar las actividades académicas a los docentes respectivos, una vez culmine la novedad.

Parágrafo 5: En nuestra institución, un estudiante será declarado desertor cuando haya transcurrido el 25% de su inasistencia en días hábiles de clases, sin la justificación válida respectiva.

ARTÍCULO 4: Revisión del Capítulo 5, el Artículo 25 “Criterios de Graduación”:

No se hace ninguna modificación a lo ya definido en la **Resolución 008 del 30 de octubre de 2019** por medio de la cual se adoptó el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes – SIEP.

ARTÍCULO 5: Este documento fue ajustado, modificado y aprobado por el Consejo Académico el día **10 de julio de 2020** y aprobado por el Consejo Directivo el día **22 de mayo de 2020 para atender la contingencia por la pandemia del COVID-19**

ARTÍCULO 6: El presente documento, SIEP, hace parte integral del PEI de la Institución Educativa La Candelaria y su Sección escuela La Esperanza No. 2 y se incorpora automáticamente al mismo, como anexo

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de su publicación, mantiene vigentes los Artículos que no fueron ajustados y/o modificados y deroga los que le sean contrarios.

Dada en Medellín, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veinte.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER MURIEL MURIEL
Rector



Se adopta mediante Acuerdo Directivo No. 014 del 22 de octubre de 2020 y se le da vigencia mediante la Resolución Rectoral No. 013 del 23 de octubre de 2020.